



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doces (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : INMOBILIARIA SURCOLOMBIA - INSCO S.A.
Demandado : LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO Y FABIO ADOLFO CEBALLES CUENCA
Radicación : 2022-00719

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando se ordene la entrega de títulos judiciales constituidos dentro del proceso de Restitución de inmueble; es menester, indicar que debe presentarse solicitud de ejecución de la sentencia proferida en auto del 01 de diciembre de 2023, en los términos del artículo 306 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales presentado por la apoderada de la parte demandante, la Dra. YONEIRE NARVAEZ BASTO, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**